



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: Mario Carvajal García

Demandados: Rafael Eduardo Tique Lozano

María Lilia Tique Lozano

Lilia Cecilia Tique De Parra

Herederos Indeterminados de Bertha Tique Lozano
y Demás personas Inciertas e Indeterminadas

Rad: 2021-366

En atención a que el señor Juez se encuentra de Comisión de servicios para asistir al encuentro de la Jurisdicción Constitucional entre Ríos y Saberes los días 28 y 29 de septiembre de 2023, el despacho aplaza la audiencia fijada para el día 28 de septiembre de 2023, a las 10:00 a.m., en consecuencia, se fija el día 30 del mes de Noviembre del año 2023, a la hora 10:00 a.m., para llevar a cabo la misma. Advirtiéndole las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia se remitirá, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec88ac78e855f6beb839acf9c45875667ecf79ac8f977d9d7bd54a644fa61d38**

Documento generado en 25/09/2023 05:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal Sumario –Reivindicatorio
Demandante: Katherine Posada Cruz
Daniela Sofía Posada Cruz.
Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento
Rgd: 2021-449

Previo a la hora de la audiencia se remitirá, el link de acceso a la audiencia virtual.

Parte Demandante

Téngase como pruebas de la parte actora, las obrantes a folio 8 a 30, 51 a 57

Se ordena recibir la declaración de los señores Cesar William Peña Martínez, Henry Velásquez Luna, Ronald Mauricio Rodríguez Cabezas

Se ordena oficial al Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, a efecto que se sirva remitir copia de la totalidad del Proceso de Pertenencia De Sandra Patricia Mora Sarmiento contra Edgar Javier Posada Herrera y Herederas Determinadas, con radicado No.2016-352

De oficio decretese y practíquese inspección judicial al lote # 29 Manzana 9 Etapa # II Urbanización Visisol de la ciudad de Girardot, a efecto de constatar la ubicación, linderos, mejoras, quien ocupa el inmueble y demás circunstancias que interesen al proceso, para llevar a cabo dicha diligencia se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 21 del mes noviembre del año 2.023.

Se ordena oficial al Juzgado Ssegundo Civil Municipal de Girardot, a efecto que se sirva remitir copia de la totalidad del Proceso Verbal Sumario Acción Publiciana De José Uriel Cabezas Moreno contra Sandra Patricia Mora Sarmiento, con radicado No. 2020-314.



Interrogatorio de parte

Recepcionece el interrogatorio a las demandantes Katherine Posada Cruz y Daniela Sofía Posada Cruz, así como a la demandada Sandra Patricia Mora Sarmiento. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349ed79da66717ca4181500cba1ff0d6ebe61c93dd735ee784e13ef8cd00828c**

Documento generado en 25/09/2023 05:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario –Reivindicatorio

Demandante: Katherine Posada Cruz

Daniela Sofía Posada Cruz.

Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento

Rad: 2021-449

El apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d17d214d7e0eef131a935669daa7433e2cd7d2fe0aa4fad66967aff5b0dc69**

Documento generado en 25/09/2023 05:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: **Ejecutivo** a continuación del Monitorio

Demandante: María Consuelo Uribe Gómez

Demandado: Cristian Manuel Guzmán Roa

Radicación: 25-307-40-03-001-2022-00204-00

Auto: **Ordena Seguir Adelante Ejecución**

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.-

ANTECEDENTES:

En escrito presentado el 31 de mayo de 2022, que por reparto correspondió En escrito presentado el 31 de mayo de 2022, que por reparto correspondió a este juzgado, la señora **María Consuelo Uribe Gómez**, actuando por intermedio de apoderado demandó a **Cristian Manuel Guzmán Roa**, para que, mediante el trámite del proceso monitorio, se decreten las siguientes pretensiones:

1. Sírvase señor Juez requerir al demandado Señor CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA, para que en el término de 10 días cancele las siguientes sumas de dinero que adeuda a favor de mi mandante, la suma de Diecinueve Millones de Pesos \$19 000.000 por concepto de capital.

2. Condenar al Demandado Señor CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA a pagar a mi mandante la señora MARIA CONSUELO URIBE GOMEZ, la suma de Diecinueve Millones Pesos (\$19.000.000) M/C, desde el momento en que se hizo exigible y el deudor o demandado se constituyó en mora (es decir desde el 01 de noviembre de 2019), hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y conforme a lo establecido en el Art. 884 del código de comercio los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del C.G.P. La tasación razonable es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
• CAPITAL	• \$ 19.000.000
• INTERES POR MORA	• \$ 20.865.200

3. Condenar al Demandado Señor CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA a pagar a mi mandante la señora MARIA CONSUELO URIBE GOMEZ, la suma de Veinte Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Pesos (\$20.865.200) M/C, correspondiente a los intereses calculados por mora del 25.91% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, teniendo como referencia "comunicado de La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de octubre de 2021 la Resolución No. 1259 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito"



4. Sírvase Señor Juez en caso de que el demandado no cancele la deuda o no ejerza oposición alguna, dictar sentencia a favor de mi mandante declarando la Existencia de la obligación y el monto exacto adeudado por el demandado.

5. Condenar al Demandado Señor CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA, a pagar las Costas de este proceso.

6. Compulsar copias de este proceso a la Procuraduría, con el fin de iniciar una investigación disciplinaria al demandado CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA"

HECHOS:

- Como hechos expuso los siguientes:

1. Al Señor CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA, se le prestó la suma dineraria de \$19 000.000 Diecinueve Millones de Pesos M/Cte, por parte de mi mandante en los siguientes montos y fechas:

- 17 de enero de 2017, la suma de Un Millón de Pesos \$1.000.000.
- 28 de febrero de 2017, la suma de Tres Millones de Pesos \$3.000.000.
- 22 de agosto de 2017, la suma de Cinco Millones de Pesos \$5.000.000.
- 03 de junio de 2017, la suma de Diez Millones de Pesos \$10.000.000.

Parágrafo: El señor Guzmán abono la suma de quinientos mil pesos \$500.000 a intereses, el día 1 de junio de 2020 y realizo un segundo abono de quinientos mil pesos \$500.000 también a intereses el día 20 de agosto de 2020, para así quedar con una obligación dineraria a favor de mi mandante de Diecinueve Millones de Pesos M/Cte \$19.000.000.

2. Se manifiesta al Despacho que no existe soporte documental conforme lo establece el numeral 6° del Artículo 420 del C.G.P.

3. El Demandado Señor CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA, se comprometió a cancelar la obligación el día 01 de noviembre de 2019.

4. Ya han pasado 2 años desde que el demandado se comprometió a satisfacer la obligación totalmente, sin que se produzca dicho pago.

5. Mi mandante en varias ocasiones ha requerido al Demandado para que cancele la obligación y esté ha hecho caso omiso a dichos requerimientos, burlándose de mi cliente con promesas de fechas probables de pago como se evidencia en las conversaciones de WhatsApp, cruzadas entre las partes de este proceso, por lo que mi cliente decidió hacer uso de este Proceso Declarativo Especial, para obtener el pago de la obligación.

6. De igual manera, bajo la gravedad de juramento mi mandante manifiesta que el señor Guzmán, aprovechando su investidura como funcionario público, ya que es miembro activo del ejército nacional en el grado de capitán, donde predomina su prepotencia, y su arraigo militar, ha constreñido a mi mandante manifestándole que no le piensa cancelar la obligación dineraria que tienen entre ellos y además que, por su bien, no vaya a realizar ningún proceso judicial en su contra."

TRAMITE

Mediante providencia de fecha 13 de septiembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso Monitorio de **María Consuelo Uribe Gómez** contra **Cristian Manuel Guzmán Roa**, en la cual se resolvió:



“PRIMERO: CONDENAR al demandado **CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.015.417.191, al pago de la suma de \$19.000.000, por concepto de capital. -

SEGUNDO: CONDENAR demandado **CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.015.417.191, al pago de intereses moratorios sobre el valor contenido en el numeral anterior, a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hicieron exigibles, esto es 01 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda. -

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de **\$ 950.000-**

CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso y constituye cosa juzgada. “

Por auto del 20 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de Cristian Manuel Guzmán Roa, y a su vez se ordenó notificar por estado

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, se corrigió el auto de fecha 20 de octubre 2022, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es CRISTIAN MANUEL GUZMAN ROA y no como quedo en el auto que se corrige.

Se corrige el auto de fecha 20 de octubre de 2022, en cuanto a que se libra mandamiento de pago a favor de María Consuelo Uribe Gómez contra Cristian Manuel Guzmán Roa.

El demandado dejó transcurrir el término en silencio sin haber hecho pronunciamiento alguno. -

Siendo el trámite de ley, ingresó el asunto al despacho, en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

Toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del Artículo 422 del C. G. P, esto es, que contenga “obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra de él...”, lo que está acorde con el Principio Romano NULLA EXECUTIO SINE TITULO (no hay ejecución sin título).

En el caso Sub-examine, se encuentra demostrada la existencia de obligaciones de este tipo, contenidas en la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2023, y frente al cual se libró mandamiento de pago. -

En cuanto al factor jurisdicción y competencia, es preciso señalar que, tratándose de un litigio entre particulares, corresponde a la jurisdicción ordinaria desatarlo. De otra parte, en virtud el factor territorial, habida cuenta el domicilio de la parte demandada y en consideración igualmente a la naturaleza del asunto y su cuantía, no se duda que a este despacho corresponde conocer este proceso.

En lo que atañe a la capacidad para comparecer al proceso tenemos que la parte demandante y demandada son personas naturales, con capacidad para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1503 del C.C.



Aunado a lo anterior, al haberse notificado el demandado por estado, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 306 del C.G del P., y no haber presentado excepciones oportunamente, debe darse aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP, que dispone:

“ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. (...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Así las cosas, con observancia de lo dispuesto en el artículo mencionado, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados, o que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.

Finalmente, al haber sido vencida la parte ejecutada, se le condenará en costas.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **Cristian Manuel Guzmán Roa**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado, o de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de: **\$ 960.000 .**

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babbcb0d3f5c6a24e7a3289f8005435eae14b65b0b2668302380267b014bfd**

Documento generado en 25/09/2023 05:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: **Ejecutivo** a continuación del Monitorio

Demandante: María Consuelo Uribe Gómez

Demandado: Cristian Manuel Guzmán Roa

Rad: 2022-204

Reconocese personería a la Dra. Martha Lucía Hernández Saboyá, como apoderada judicial del demandado, en los términos y efectos del poder conferido.

Se comparte el link de acceso al expediente, a efecto que pueda consultar el mismo. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5235974df2090775b1f5bc10d727b333330576590beb7b62a89077596afbda**

Documento generado en 25/09/2023 05:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Incidente Desacato

Accionante: ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA

Accionado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD -S.A.

Rad: 2022-256

Lo manifestado por la Gerente Sucursal COOSALUD EPS S.A., agréguese a los autos y póngase en conocimiento a la incidentante ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[19RtaCoosalud.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6e74418394c5e2910b1dcf273190ed64ecbc93fb3f878affac5ed9a030dc4f**

Documento generado en 25/09/2023 05:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Reserva Del Peñón
Demandado: Banco Davivienda S.A.
Hugo Hernán Vargas Junca
Rad: 2023-057

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes. -
6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cbc8e762f0b062dd5b3efbdb88f30cd950eb10da9abdebb5f22e7d449acdd9**

Documento generado en 25/09/2023 05:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: Hilda María Castillo Ortiz

Incidentada: Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo

Secretaría de Educación Municipal de Girardot

Radicación: 2023-116

Conforme a lo solicitado por el incidentante Hilda María Castillo Ortiz, tramítese incidente de desacato en contra de **Oscar Roa Riaño**, en su condición rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO** y **Orlando Cortes Ordoñez**, en su condición de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**. Córrase traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia de fecha 05 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3bfb7dcbe17ca8b12a853483d753fbd83a2f08ab08966e41e1b827b33a0fc0**

Documento generado en 25/09/2023 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Linda Jineth Rairan Alfaro
Incidentada: FAMISANAR EPS
Radicado: 2023-310

La respuesta allegada por FAMISANAR EPS, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de la incidentante Linda Jineth Rairan Alfaro, para que se pronuncie al respecto.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[017RtaFamisanar.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b030cabdc8c1211212a4801531d16997103f777d80986b2a8891fa2bf726582**

Documento generado en 25/09/2023 05:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Norma Milena Triana Diaz
Demandados: Nubia Suarez Tapiero
Rad: 2023-359

Previo a decirse sobre la admisión de la demanda, aclare lo siguiente:

1. Cómo es que pretende ejecutar el servicio público de acueducto y alcantarillado "ACUAGYR"; cuando la dirección del inmueble no corresponde con el dado en arrendamiento, esto es, Carrera 1D No. 20A-53, pues dentro del contrato de arrendamiento, no se indica que el inmueble cuenta con dos direcciones.

2. Como es que pretende ejecutar por concepto de servicio público de energía "ENEL CODENSA", la suma de \$ 915.060, cuando el periodo facturado es desde el 05-05-2023 a 05-06-2023, y en el hecho octavo de la demanda indica que la demandante tomó posesión del inmueble el día 26 de mayo. –

3. Pretende ejecutar por concepto de servicio público de acueducto y alcantarillado "ACUAGYR", la suma de \$ 251.800, cuando el periodo facturado es desde el 29-04-2023 a 29-05-2023, y en el hecho octavo de la demanda indica que la demandante tomó posesión del inmueble el día 26 de mayo. –

4. Aclare cómo es que pretende ejecutar por concepto de servicio público de gas natural "ALCANOS" la suma de \$ 396.860, cuando el periodo facturado es desde el 29-04-2023 a 30-05-2023, y en el hecho octavo de la demanda indica que la demandante tomó posesión del inmueble el día 26 de mayo. –

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29971e40dfc0ed70edcf93b89a54ad3f4c8e1710c53d4a593bcfab5e5cbd86c2**

Documento generado en 25/09/2023 05:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentada o en tiempo. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario-R.I. A

Demandante: Cesar Augusto López Vargas
Fernando López Vargas

Demandados: Jeyron Erick Sanchez Diaz

Rad: 2023-363

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Restitución de Inmueble Arrendado de **Cesar Augusto López Vargas** y **Fernando López Vargas** contra **Jeyron Erick Sanchez Diaz** -

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por los Artículos 390 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Préstese caución a favor de este despacho por la suma de \$1.560.000

Reconócese al Doctor Oscar Leonardo Osuna Perdomo, como apoderado judicial de las demandantes, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681045f9a52f77e5ca9f0c8a92cee7d87b7fb86091b0c1c8f766c73d6e7435cf**

Documento generado en 25/09/2023 05:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio

Demandante: Myriam Belquis Cuenca Rojas
Andrés Felipe Cuenca Mejía
Laura Vannesa González Cuenca
Sara María Cuenca Rojas

Demandados: Luz Marina Cuenca Rojas
Lorenzo Cuenca Rojas

Rad: 2023-365

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda **DIVISORIA** de **VENTA DE BIEN COMÚN** de Mínima Cuantía instaurada por **Guillermo Antonio Rincón Forero** en contra de **Herminda Gutiérrez**. –

TRAMITAR el presente proceso conforme lo normado en los artículos 406 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días. –

Súrtase la notificación en la forma indicada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022.-

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **307-10181**. Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot. –

Se reconoce al Doctor Alejandro Alberto Antúnez Flórez, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c29afb54edf689c4517267e2a681fbc52c19f32c4eae0ccbb0352a3050ef7db**

Documento generado en 25/09/2023 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía

Demandante: Euclides Cano Arandia

Demandados: Víctor Julio Cortes Ballesteros

Mélida López De Cortes

Sabas Cortes López

Rad: 2023-370

Previo a decidirse sobre la admisión de la demanda, aclare el acápite de pretensiones, como quiera que pretende se libre mandamiento de pago en contra Mélida López De Cortes, por la suma de \$ 5.000.000, contenida en la letra de cambio de fecha 6 de octubre de 1997, cuando no se obligó a cancelar dicha obligación. –

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80038ff49a4c71862acbbc8beb379682248ec7e6ee1844f6a8daf164620018ce**

Documento generado en 25/09/2023 05:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentada o en tiempo. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A
Demandante: Odilio Soto Machado
Demandados: José María Sanchez Vargas
Rad: 2023-374

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Restitución de Inmueble Arrendado de **Odilio Soto Machado** contra **José María Sanchez Vargas** -

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por los Artículos 390 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Reconócese al Doctor Mauricio Álvarez Pardo, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc53e31f4aa9d3e48b0740f48f15238b887767482fb2230a47531b003e4f6273**

Documento generado en 25/09/2023 05:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Corrección de Registro

Solicitante: María Nain Castillo

Rad: 2023-376

ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para corrección del registro civil de defunción del señor **Henry Guzmán Campillo (a.e.p.d.)**, presentado por la señora María Nain Castillo, quien actúa por intermedio de apoderado judicial. -

La presente demanda se tramitará por el proceso de jurisdicción voluntaria, en virtud de lo establecido en el artículo 18, 577 y 578 del Código General del Proceso. -

Conforme a lo establecido el inciso 2º artículo 579 del C.G.del P., se convoca a audiencia, que se llevará a cabo el día **28** del mes de **Noviembre** del año **2.023** a la hora **10:00 a.m.-**

Previo a la hora de la audiencia se remitirá, el link de acceso a la audiencia virtual.

El despacho decreta las siguientes pruebas:

Documentales

Téngase como pruebas documentales las presentadas por la parte demandante allegadas con el escrito de la demanda, así:

-Fotocopia del Registro civil de Defunción de Henry Guzmán Campillo.
-Fotocopia de la Partida de Bautismo de Henry Guzmán Castillo.
Fotocopia del Registro civil de nacimiento de Henry Guzmán Castillo. -

Prueba de Oficio

Interrogatorio de Parte

Recepcionece el interrogatorio a la señora María Nain Castillo. -

Reconócese al Doctor Julio Tocora Reyes, como apoderado judicial de María Nain Castillo, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf92e300fc3f1d39ce7b638380fc736a1e4610144e77edfcbe465a3e56853ff1**

Documento generado en 25/09/2023 05:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL

Demandado: INCELLCO SAS

Rad: 2023-379

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 31 de agosto de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaaf80b529b2b5452f41cc957766a7a877672f6392da861346ae1091b27fa4aa**

Documento generado en 25/09/2023 05:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OPSINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: María De Jesús Rodríguez Moreno
Demandado: Yuly Stefanny Franco Ávila
Rad: 2023-382

Conforme lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., las obligaciones cuyo cobro se pretende a través de la vía ejecutiva, deben cumplir con los requerimientos establecidos para ello en dicha norma, y por tanto deberán ser claras, expresas y actualmente exigibles y constar en un documento que provenga del deudor o de su causante, y constituya plena prueba en su contra.

Ahora bien, el estatuto mercantil establece que la persona legitimada para el cobro de las obligaciones incorporadas en un título valor, es el tenedor legítimo del mismo, y quien, además, lo detente conforme su ley de circulación, de tal forma que quienes, con posterioridad, adquieran el título valor, obtienen la legitimación para impetrar su cobro.

El art. 654 del Código de Comercio establece: “El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En este caso, el tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Cuando el endoso exprese el nombre del endosatario, será necesario el endoso de éste para transferir legítimamente el título.

El endoso al portador producirá efectos de endoso en blanco.

La falta de firma hará el endoso inexistente.”

En ese orden de ideas, se niega el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, en tanto que quien ostenta la calidad de parte demandante, no se encuentra legitimada para ejercer el derecho incorporado en el título base de la ejecución, pues si bien es tenedora del mismo, lo cierto es, que este no le fue endosado, requisito que, como se vio, también debe estar presente.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58efc50d8d71dd075e6fc9607f86e7496fa31172ad2370e6a650d17de052451**

Documento generado en 25/09/2023 05:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Mínima Cuantía

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A Hitos

Demandada: Carolina Sanchez Lizcano

Rad: 2023-384

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de **Mínima cuantía** a favor de **Titularizadora Colombiana S.A Hitos**, identificada con Nit. No. 830.089.530-6 y en contra de **Carolina Sanchez Lizcano**, identificada con c.c. No. 39.575.325, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 05716356000115048

Por concepto de capital de las cuotas en MORA no pagadas relacionadas así:

FECHA DE CUOTA	SEGUROS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL
30/11/2022	\$ 43.755,00	\$ 171.377,78	\$ 273.622,11
31/12/2022	\$ 72.679,00	\$ 168.678,90	\$ 276.320,99
31/01/2023	\$ 72.760,00	\$ 165.953,41	\$ 279.046,50
30/03/2023	\$ 72.840,00	\$ 312.591,78	\$ 281.798,89
30/04/2023	\$ 46.804,00	\$ 160.421,45	\$ 284.578,43
30/05/2023	\$ 46.886,00	\$ 157.614,48	\$ 287.385,39
30/06/2023	\$ 46.969,00	\$ 154.779,87	\$ 290.220,03
30/07/2023	\$ 47.052,00	\$ 151.917,36	\$ 293.082,64
TOTAL	\$ 449.745,00	\$ 1.443.335,03	\$ 2.266.054,98

Por concepto de intereses remuneratorios adeudados por cuenta de las cuotas vencidas de acuerdo con el recuadro relacionado anteriormente.

Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el recuadro anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, causados desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique su pago.

Por las cuotas de los seguros causados por cada una de las cuotas vencidas de acuerdo con el recuadro relacionado anteriormente. –



\$ 15.974.974,21 saldo insoluto

Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalada por la Superfinanciera de Colombia, causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **307-63805** Oficiése. –

Reconocese a la Compañía Consultora y administradora de cartera CAC Abogados, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d270e4c5aadd6df9e3fa026e4f32f02f4720c555b1b7cb299703f8b17fc43b2**

Documento generado en 25/09/2023 05:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Luz Anyela Triana González
Incidentante: FAMISANAR EPS
Radicado: 2023-401

La respuesta allegada por FAMISANAR EPS, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de la incidentante Luz Anyela Triana González, para que se pronuncie al respecto.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[007RtaFamisanar.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f09a27efb8f15607f29db4e55a1a5aa13651c34b0b366870bcd0a3bb4f3a634**

Documento generado en 25/09/2023 05:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: Cobrando S.A.S
Demandado: Sergio Humberto Suarez Diaz
Rad: 2023-442

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Conforme al endoso efectuado por Banco Davivienda S.A. a favor de COBRANDO S.A.S, del pagaré objeto de recaudo judicial, acredite que Diana Patricia Roa Pulido es la persona autorizada, para ello deberá allegar los documentos respectivos.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a536f5852caba64a15e115ec7a280feab710e5afd367b670c3ee8359d143c467**

Documento generado en 25/09/2023 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Mario Ángel Franco Hidalgo

Demandada: José Javier Galeano

Angela Nieto Galindo

Rad: 2023-446

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de **Mínima Cuantía** a favor de **MARIO ÁNGEL FRANCO HIDALGO**, identificado con c.c. No. 11.322.648 en contra de **JOSÉ JAVIER GALEANO**, identificado con c.c. No. 11.321.259, **ANGELA NIETO GALINDO**, identificado con c.c. No. 1.070.590.321 y por la siguiente suma de dinero:

Pagaré No. 80949209

\$ 45.000.000, capital

Se niegan los intereses de plazo como quiera que los mismos no fueron pactados.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.023.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Se reconoce personería al Doctor Oscar Leonardo Osuna Perdomo, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f45c1443345e78184a126c67c87911780b2263b0225c3ea8a0507508fc49a5**

Documento generado en 25/09/2023 05:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Mario Ángel Franco Hidalgo

Demandada: José Javier Galeano

Angela Nieto Galindo

Rad: 2023-446

Decretase el embargo del vehículo de servicio público tipo: camión, Marca Chevrolet, Placa LEE334, Modelo 1.982, Número de serie CM012410, Número de motor FE6100877D, número de chasis CM012410, de propiedad de la demandada **Angela Nieto Galindo**, identificada con c.c. No. 1.070.590.321. Oficiase a la Secretaría de transporte y Movilidad de Ricaurte – Cundinamarca. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df714532acb99f64e7ffb172644e3cf8abee9e47a7df7fbb99f7fa696a9095c**

Documento generado en 25/09/2023 05:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	LEONARDO ESTEBAN ARAGONEZ BABODILLA
RADICADO	20220029700

Téngase en cuenta la autorización dada a PAMELA
LEIVA CANO.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb074b7e766efd0942a7053e0eaec32a158296bbff91dde48406735a7bdd91a**

Documento generado en 25/09/2023 05:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFREDO GOMEZ DAZA
DEMANDADO	JULIO CESAR SANCHEZ CASAS
RADICADO	20160005800

La respuesta allegada por la Alcaldía de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[10RtaAlcaldia.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e5572992dc99b66424d11213dd86e0cac94771ba38da3cd86c195187c48511**

Documento generado en 25/09/2023 05:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COASMEDAS
DEMANDADO	JACKELINE LAGUNA GUZMAN
RADICADO	20180026500

Previo a resolver la solicitud de entrega de títulos por parte de la parte actora, alléguese actualización de la liquidación del crédito. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3bd005451b0dffdc89014cb6ecc6c698e786da2c4e8fe17358e2672410bbcc**

Documento generado en 25/09/2023 05:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL EL NOGAL
DEMANDADO	ANA CECILIA MUÑOZ DE BERMUDEZ
RADICADO	20180051100

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora anúlese la orden de pago de fecha 23 de agosto de 2023, y abónese dicho a la cuenta del Conjunto Residencial El Nogal.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f785cfa5842eff10bdd26c3f7ee52f2ff7b74c41081c2e3c94b97eadb69d3e**

Documento generado en 25/09/2023 05:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalupe, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES VARGAS MIELES
DEMANDADO	JOSE WILLIAM FORERO
RADICADO	20190021000

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte
actora requiérase al Banco Davivienda a fin de que informe el tramite
dado al oficio No. 0637 del 30 de mayo de 2017.-Oficiese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cff49f19fd7bc79cb0020e030f0c5156cebc96e327f89b5d6a6245c6efb992**

Documento generado en 25/09/2023 05:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalupe, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	LEONARDO TRUJILLO BERMUDEZ
RADICADO	20190026200

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 dias .-

[11AportaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb928e55705acf68454c74bd2b6f5922cd52e3a39771f8c80015c7f3e000d3c**

Documento generado en 25/09/2023 05:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS
DEMANDADO	YHILARY JOSE PADILLA BARRAZA
RADICADO	20210019100

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 24 de agosto de 2023.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[71AutoPoneConocimiento.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4953e4df459fad81494c2aed6f98d53da553a33ac5150aadeffc4bd4b9e7894f**

Documento generado en 25/09/2023 05:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalupe, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALEJANDRO ZAPATA PARDO
DEMANDADO	YAIR ALBERTO VAQUIROANGARITA
RADICADO	20210019800

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días a la parte demandada .-

[41AportaLiquidacion .pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9016c1330a9a355641c1377be4990da09738dcd6988e6d3431ae9207895ee283**

Documento generado en 25/09/2023 05:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS SA
DEMANDADO	JHON ERICK PRECIADO LAGUNA
RADICADO	20210025800

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora corríjase el numeral 1 del auto de fecha 25 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es JHON ERIK PRECIADO LAGUNA y no como quedo en el auto que se corrige.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd83711feae84bd6adcdcdacff7ad3cf08e069c7f87d884099747324a515cd4b**

Documento generado en 25/09/2023 05:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BAYPORT COLOMBIA SA
DEMANDADO	EDWIN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO	20210042600

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora anúlese la orden de pago de fecha 10 de febrero de 2023, y abónese dicho a la cuenta LA SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621f166487e0acbb8e0751620864a2e03ac16ded7c52b388f25fe5cdeb603788**

Documento generado en 25/09/2023 05:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL EVA PUNTA ARENAS EDIFICIO I ETAPA 1 PH
DEMANDADO	ROBERTO FELIPE RAMIREZ LUNA
RADICADO	20210044100

En atención a lo expuesto por la parte demandante, el despacho dispone

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes.-
5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83127c6e40c5c3b41c6dc14cbebedf23bf698ab2876d8e9a99f23040e5ccabb**

Documento generado en 25/09/2023 05:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JIMMY ANDREZ GARZON MARTINEZ
ANDRES HERNANDEZ LOPEZ Y OTRO
Demandado:

Agencias en derecho.-	\$175.000
Total liquidación	\$175.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ
ANDRES HERNANDEZ LOPEZ Y OTRO
Demandado:
Radicación: 20210050000

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134d796d092900ca9de38db3624a82c3437b98fb5af3a82fe36e559ecb3cd317**

Documento generado en 25/09/2023 05:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agencias en derecho.-	\$5.250.000
Total liquidación	\$5.250.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACION AMPARO DE NIÑOS
COLEGIO MILITAR CAMPESTRE MANUEL
Demandado: MURILLO TORO
Radicación: 20210054700

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281a702c18b0ee75b2f8b86951fcb841f9c6cf8857fb19c4e4c55f3e2ffb2093**

Documento generado en 25/09/2023 05:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalupe, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	ALEXANDER MATULEVICH OSPINA
RADICADO	20220010900

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el oficio decretado mediante auto de fecha 27 de julio así como la constancia de envió del mismo .-

[36OficioEmbargoSalario.pdf](#)

[37Constanciaenvio20220010900.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904733cfd19346b0f853c74ba82af787fb7da6fd4f117eb42ec03d3c72150c52**

Documento generado en 25/09/2023 05:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalupe, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC
DEMANDADO	GONZALO MARTINEZ GARCIA Y OTROS
RADICADO	20220015500

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 dias .-

[18APortaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f9a8238ff8c33404259d17246d3e91d5f35b0fa6799b44675de92621beb124**

Documento generado en 25/09/2023 05:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS SA
DEMANDADO	MARTHA LUCIA REYES CESPEDES
RADICADO	20220020500

aceptase en cuenta la renuncia al poder hecha por
CAROLINA ABELLO OTALORA.-.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df949f6236900cd6095ba607954075437149897ca020553e45f8d7308c382a94**

Documento generado en 25/09/2023 05:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JULIAN ANDRES ROMERO RIVERA
RADICADO	20220021100

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho
el Despacho le imparte su aprobación.-.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15d55b90733d564384174543d1c1bbc4a1ab6d7e235f642580e03232e4b15f1**

Documento generado en 25/09/2023 05:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalupe, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JAIRO ANDRES CORTES REINA
RADICADO	20220023800

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 dias .-

[15AportaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0811f7cf93d563ed37b94706fd7246887ed35f882cc230a25b111c09b06ab6**

Documento generado en 25/09/2023 05:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA
DEMANDADO	RAFAEL HOMEZ SANCHEZ
RADICADO	20220029500

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 27 de abril de 2023, para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[19AutoNoAccede.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c864a7a32bf855542621bea45f4408740683686bb27eae07003dd7cf5ac79f**

Documento generado en 25/09/2023 06:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia Secretarial: en la fecha al Despacho informando
que existen depósitos judiciales por valor de \$12.965.346

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	LEONARDO ESTEBAN ARAGONEZ BABODILLA
RADICADO	20220029700

En atención a lo solicitado por el apoderado de la
parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de
\$12.965.346

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f720c4d14725f19b6e51a850a940c5c5df9e9ca4f1ad0046ed16994403539f**

Documento generado en 25/09/2023 06:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AECSA SA
ALVARO SAAVEDRA GUERRERO
Demandado:
Radicación: 20220037700

Agencias en derecho.- \$523.973.000
Total liquidación \$523.973.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AECSA SA
ALVARO SAAVEDRA GUERRRERO
Demandado:
Radicación: 2022-377

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23782f04871b207c85c2c9028c96481ef9b24e5f19bb7c9e2b1c09e1d3b0f948**

Documento generado en 25/09/2023 06:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA MORENO FORERO
DEMANDADO	MARIO YEDO OTROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO	20220038800

La s respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la Oficina de Gestión Catastral de Girardot y Unidad de Víctimas, se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a las mismas.-

[55RtaUnidadDeVictimas.pdf](#)

[51RtaGestiónCatastral.pdf](#)

[49RtaORIPMedidaCautelarCalificada.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb19a83ad9865c9b052e26600e9d71897a1d46a597ebe6e11eba79a0bdf812ef**

Documento generado en 25/09/2023 06:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia Secretarial: en la fecha al Despacho informando
que existen depósitos judiciales por valor de \$12.965.346

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONTINUACION DE MONITORIO
DEMANDANTE	JOSE EDILBERTO TRIVIÑO PADILLA
DEMANDADO	JOSE FRANCISO LOZANO SIERRA
RADICADO	20220041200

En atención a lo solicitado por el apoderado de la
parte demandada se ordena la entrega de depósitos judiciales por
valor de \$12.965.346

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d543a6570a3685f57c491f8c293fec5b7f5a0261eb0912e14f53a6d3e7e99a4e**

Documento generado en 25/09/2023 06:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE MILTON RODRIGUEZ ARIAS
OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ PERDOMO
Demandado:
Radicación: 20220042100

Agencias en derecho.-	\$3.500.000
Total liquidación	\$3.500.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE MILTON RODRIGUEZ ARIAS
OAR AUGUSTO RODRIGUEZ PERDOMO
Demandado:
Radicación: 20220042100

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a0422d1170ebd02dc37e6d9b29bb4309a5485972bb7d0545d8a59ce4421018**

Documento generado en 25/09/2023 06:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ
DIANA YANIRA VANEGAS VARGAS Y OTRO
Demandado:
Radicación: 20220042400

Agencias en derecho.- \$100.000
Total liquidación \$100.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ
DIANA YANIRA VAENGAS VARGAS Y OTRO
Demandado:
Radicación: 20220042400

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baaad59490ce04f3cfe190657a3fd1e1ce46da72b440566cb826eb38bb6958**

Documento generado en 25/09/2023 06:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Gerardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO	CHRISTIAN NIÑO DIAZ Y BETSY GISELLE RODRIGUEZ TOBAR
RADICADO	202300003.00

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[33AportaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec22cc9853a0c2f61877c2ee4b46e7eee187e5ef48ff7673cfa21e9a1ae127aa**

Documento generado en 25/09/2023 06:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
LUIYIN ORLANDO RUIZ GUERRERO
Demandado:
Radicación: 2023-0000700

Agencias en derecho.- \$3.840.000
Total liquidación \$3.840.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
LUIYIN ORLANDO RUIZ GUERRERO
Demandado:
Radicación: 2023-0000700

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333eca88c837a1a8c16b4df5525fbb950859c3c349d3df4c934bb79ca0860846**

Documento generado en 25/09/2023 06:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Gerardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
DEMANDANTE	FINANZAUTO SA BIC
DEMANDADO	LINDA FERNANDA CARVAJAL
RADICADO	20230002600

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora corrija el auto de fecha de 18 de julio de 2023, en el sentido de indicar que la cedula del demandado es 39.577.817 y no como quedo en el auto que se corrige.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ab9ce64e35edca975aabf171de739622f9fec48b8953d12f893519c7396d3f**

Documento generado en 25/09/2023 06:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agencias en derecho.-	\$1.587.000
Total liquidación	\$1.587.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR SA
Demandado: MERCEDES RODRIGUEZ DIAZ
Radicación: 2023-0003200

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e35dcade39fd4629fe5c21314457081516790f0ed247b63cdf802fc47e531ed

Documento generado en 25/09/2023 06:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guirardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	FRANCY ARIAS SAENZ
RADICADO	20230006100

En atención a lo expuesto por la parte demandante, el despacho dispone

1. Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes.-
5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddb1b0eb3fc6f31916dd2fb6793335ef7f9871da3b135740e5b278a529c6755**

Documento generado en 25/09/2023 06:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	CESAR ELKIN GARCIA VILLAMIL
DEMANDADO	UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL HOY BANCO DAVIVIENDA SA
RADICADO	20230007400

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo

[41RtaORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fdca07c7d997730c09c57ee3398c4f66aa0d6b56c0e09822d5d976bd5b1c97**

Documento generado en 25/09/2023 06:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAMIRO SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO	ANA MILENA ESCOBAR ROMERO
RADICADO	20230012600

La constancia de envío de la notificación personal enviada al demandado a través de la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO se agrega a los autos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef79506484e5dbe1943fbb94658d0316f5b6eea8814dc0d527bab31c020b3a5b**

Documento generado en 25/09/2023 06:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAMIRO SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO	ANA MILENA ESCOBAR ROMERO
RADICADO	20230012600

La constancia de envío de la notificación personal enviada al demandado a través de la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO se agrega a los autos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef79506484e5dbe1943fbb94658d0316f5b6eea8814dc0d527bab31c020b3a5b**

Documento generado en 25/09/2023 06:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guirardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO	ALEXIO JOSE OSORIO VILLEGAS
RADICADO	20230013900

En atención a lo expuesto por la parte demandante, el despacho dispone

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes.-
5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fb75e11d6ad0fda548ba66c1a61b910a47d2d90cccd2d33616641b7cac90a**

Documento generado en 25/09/2023 06:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA SA
CAROLINA SANCHEZ LIZCANO
Demandado:
Radicación: 2023-181

Agencias en derecho.- \$1.006.000
Total liquidación \$1.006.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA SA
CAROLINA SANCHEZ LIZCANO
Demandado:
Radicación: 2023-181

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96986973d09901be2b67eba66841bba4fd732bf4d2d01fda048eac1e4528202**

Documento generado en 25/09/2023 06:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DIANA CRISTINA CADENA FRANCO
Demandado:
Radicación: 2023-189

Agencias en derecho.- \$334.000
Total liquidación \$334.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DIANA CRISTINA CADENA FRANCO
Demandado:
Radicación: 2023-189

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944a43877d23f948e648811193fe709187b850c9044f52b4936d197cc4e0996f**

Documento generado en 25/09/2023 06:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SA
DEMANDADO	ADRIANA RODRIGUEZ GIRALDO
RADICADO	20230020400

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. –

[08RtaORIP.PDF](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ae6a0c1aa71ab79c4f663c84aa07f5579147a4a1e1e77c9d8928384a8ea85d**

Documento generado en 25/09/2023 06:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	WILMER JHOEL ARENAS
RADICADO	20230021000

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria de propiedad del demandado se comisiona con amplias facultades a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.-

Nombre como secuestre a LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS a quien se le fijan honorarios por valor de \$380.000,00 y la cual puede ser localizada en calle 12B 8-23 Oficina 217 Bogotá, correo electrónico lexcont17@gmail.com celular 3052469048-3102814819- líbrese despacho comisorio con insertos necesarios.--

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e01b70fce4dc5e7256d2a554616a1ba99dcc481262695ae1511141c0c6d0d47**

Documento generado en 25/09/2023 06:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO CESAR GOMEZ GUZMAN
DEMANDADO	BENJAMIN GOMEZ SERRANO
RADICADO	20230021100

Reconózcase personería a la doctora Lyda Xiomara Rojas Guarnizo en los términos y para los efectos conferidos en el poder, para que actúe en calidad de apoderado sustituto de la parte actora.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84da2b3cb42766992196e7343e2824508fbce7661f024f27c14034af7fb3f581**

Documento generado en 25/09/2023 06:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGRUPACION RESIDENCIAL AQUALINA GREEN
DEMANDADO	EDGAR JAVIER RODRIGUEZ BOHORQUEZ
RADICADO	20230024200

El recibo de pago para inscripción de la medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e156bee4e58f0837bc1a4e1bba2497a0e8bfa7b110498c587b138c158858b467**

Documento generado en 25/09/2023 06:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL
DEMANDADO	NADIA YINETH PAEZ MORENO
RADICADO	20230026700

La memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 06 de julio de 2023.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[004AutoNiegaMandamiento.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f34082e79a2220c8bc9953ab373c100b2156e2e8fa2cfa7f4bc1f35f20de98**

Documento generado en 25/09/2023 06:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión Intestada

Causante: **LUIS ZAMORA VIZCAILA**

Rad: 253074003001-**2021-00337-00**

Conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 509 del Código General del Proceso, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, al interior del proceso de SUCESIÓN INTESTADA donde es causante el señor **LUIS ZAMORA VIZCAILA**.

ANTECEDENTES

La señora María Elizabeth Zamora Poveda, a través de apoderado judicial, solicitó la apertura del proceso de sucesión intestada del causante **LUIS ZAMORA VIZCAILA**, quien falleció el 27 de junio de 1993, según consta en el registro civil de defunción que fue allegado al expediente.

Por auto del 12 de agosto de 2021, se declaró abierto y radicado en el despacho el proceso de sucesión intestada de **LUIS ZAMORA VIZCAILA**. En dicho auto se reconoció la calidad de heredera del causante a la señora María Elizabeth Zamora Poveda, conforme al registro civil de nacimiento que fue aportado, a la vez de ordenar el emplazamiento de todos los que se crean con derecho de intervenir en el presente sucesorio.

El despacho adelantó la diligencia de inventarios y avalúos el 12 de noviembre de 2021, donde se evidenció una inconsistencia en el documento registrado a nombre del causante, específicamente cuando se registró la compraventa del bien allegado en el acervo universal de bienes del causante, por ello en autos subsiguientes fue requerida su aclaración, con la intervención de la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo aclarado y corregida la inconsistencia por la demandante, se adelantó la diligencia de inventarios y avalúos, para el día 22 de junio de 2023, donde el apoderado judicial de los interesados allegaron escrito contentivo de los inventarios y avalúos. En dicha diligencia no se presentó oposición a los inventarios y avalúos presentados, razones por las cuales fue aprobado, decretándose la partición de los bienes que conforman la masa



sucesoral, designando como partidor al apoderado de la parte demandante.

El apoderado de la señora **MARÍA ELIZABETH ZAMORA POVEDA**, presentó trabajo de partición, sin que se hubiese presentado objeción alguna dentro del término de ley. Indicando que éste se encuentra acorde a las exigencias legales, al tenor del numeral 6° del artículo 509 del Código General del Proceso, es procedente proferir la sentencia mediante la cual se apruebe la partición.

CONSIDERACIONES:

Este Despacho es competente para conocer del asunto, en razón de su naturaleza, su cuantía y el factor territorial, por ser la ciudad de Girardot el último domicilio del causante, además que el lugar de fallecimiento fue en el municipio de Girardot – Cundinamarca, además que no se presentó dentro del trámite ningún vicio o irregularidad que conduzcan a la nulidad de lo actuado.

Es así como, con la partición y adjudicación de bienes se ha cumplido con el objeto de estos procesos de sucesión, el cual no es otro que la liquidación del patrimonio que perteneció a otras personas, adjudicándolos a quienes por ley tienen derecho a heredar los bienes que los integran y en donde prevalece la autonomía de la voluntad en cuanto, si bien tiene un método legalmente inevitable como lo es el proceso judicial o el notarial, también se les posibilita la designación de Partidor, realizar acuerdos e impartir instrucciones para las adjudicaciones o conciliar sus pretensiones.

Con el trabajo partitivo, se define las distribuciones entre quienes fueron debidamente reconocidos y quienes se presentaron al proceso de sucesión en razón del emplazamiento y con relación a los bienes que según el inventario conforman el patrimonio, siendo función del Juez impartir aprobación a dicha partición, previo el proceso de validación.

En el presente caso, se cumplió en debida forma con las fases procesales reconociendo a la señora **MARÍA ELIZABETH ZAMORA POVEDA**, como heredera del causante, calidad que fue acreditada dentro del expediente.



Así las cosas, luego de admitido el proceso de sucesión y surtido el trámite de notificación a los herederos, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue aprobada. Posteriormente se presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes, el cual no fue objetado, considera el Despacho que el mismo se ajusta en un todo a las preceptivas legales, y en él se vislumbra la realidad procesal, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 513 del Código General del Proceso dispondrá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, con relación a la sucesión intestada del causante **LUIS ZAMORA VIZCAILA**.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-90550, sobre la totalidad del bien que mantenía el causante **LUIS ZAMORA VIZCAILA**.

Lo anterior, conforme a los derechos adjudicados en el trabajo de partición y adjudicación de bienes. Líbrese el oficio correspondiente.

Para tal efecto, se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas de las siguientes piezas procesales: trabajo de partición y adjudicación de bienes y copia de la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en una de las Notarías del Círculo de Girardot – Cundinamarca, a elección del interesado, una vez sea allegada la constancia de inscripción de la sentencia.



CUARTO: No imponer condena en costas por no existir parte vencida en este juicio, de conformidad con el contenido del artículo 365 del C. G. P., precisando que los gastos de la sucesión serán asumidos por los herederos.

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1be9fecb9a9dac259a945735a40b528152d6e47d43f9324861f1661c859efe**

Documento generado en 25/09/2023 06:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>